

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DIRECCION REGIONAL DE SALUD JUNÍN

INFORME N° 011-2021-2-2814-AOP

ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR A DIRECCION
REGIONAL DE SALUD JUNÍN

EL TAMBO-HUANCAYO-JUNIN

"ADQUISICIÓN DE DESINFECTANTES CON PRECIOS
SUPERIORES AL MERCADO"

PERÍODO

1 DE OCTUBRE DE 2020 AL 30 DE MARZO DE 2021

TOMO I DE I

JUNIN - PERÚ
OCTUBRE - 2021

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"



INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR
N° 011-2021-2-2814-AOP

“ADQUISICIÓN DE DESINFECTANTES CON PRECIOS SUPERIORES AL MERCADO”

ÍNDICE

	Pág.	N°
I.	ORIGEN	3
II.	OBJETIVO	3
III.	HECHOS CON INDICIOS DE IRREGULARIDAD	3
IV.	DOCUMENTACIÓN E INFORMACION QUE SUSTENTA LA ACCION DE OFICIO POSTERIOR	10
V.	CONCLUSIÓN	10
VI.	RECOMENDACIONES	11
	APÉNDICES	

INFORME DE ACCION DE OFICIO POSTERIOR
N° 011-2021-2-2814-AOP

“ADQUISICIÓN DE DESINFECTANTES CON PRECIOS SUPERIORES AL MERCADO”

I. ORIGEN

La Acción de Oficio Posterior a la Dirección Regional de Salud Junín, corresponde a un servicio de control posterior no programada en el Plan Anual de Control del año 2021 del Órgano de Control Institucional de la Dirección Regional de Salud Junín, en atención al oficio n.° 000597-2021-CG/GRJU de 5 de julio de 2021, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con código n.° 2-2814-2021-010, en el marco de la Directiva n.° 002-2020-CG/NORM “Acción de Oficio Posterior” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 089-2020-CG de 5 de marzo de 2020, modificada con Resolución de Contraloría n.° 343-2020-CG, de 23 de noviembre de 2020.

II. OBJETIVOS

El informe de Acción de Oficio Posterior se emite con el objetivo de comunicar a la Dirección Regional de Salud Junín, la existencia de hechos con indicios de irregularidades que afectan la correcta captación, uso y destino de los recursos y bienes del Estado; con el propósito de que adopten las acciones que correspondan.

III. HECHOS CON INDICIO DE IRREGULARIDAD

Como resultado de la evaluación a los hechos reportados, se ha identificado la existencia de indicios de irregularidades que ameritan que la Dirección Regional de Salud Junín adopte acciones, los mismos que se describen a continuación:

1. EN EL AÑO 2020, HOSPITAL FÉLIX MAYORCA SOTO ADQUIRIÓ 200 UNIDADES DE DESINFECTANTES CON PRECIOS SUPERIORES AL MERCADO, LOS MISMOS QUE NO CUMPLEN CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, POSTERIORMENTE EL PROVEEDOR INGRESO 100 UNIDADES POR COMPENSACIÓN AL EVIDENCIARSE UN MENOR COSTO; SITUACIÓN QUE EVIDENCIA UN FAVORECIMIENTO AL PROVEEDOR

a) Hecho:

De la revisión y análisis de la documentación proporcionada por el Hospital Félix Mayorca Soto de Tarma, en adelante la “Entidad”, respecto a la adquisición de Desinfectante Gluconato de Clorhexidina al 5% x 1 L, año 2020, se advierte lo siguiente:

Mediante Pedido de Compra n.° 02970 de 27 de octubre de 2020, la señora Gisela Mardet Zevallos Paredes, Coordinadora de Inmunizaciones del Hospital Félix Mayorca Soto, solicitó la adquisición de 200 litros de Desinfectante Gluconato de Clorhexidina al 4% x 1 litro, adjuntando el anexo 3 “Especificaciones técnicas”¹, que en el ítem 4, precisa lo siguiente: Desinfectante Gluconato de Clorhexidina al 0.05 x1 Litro; al respecto, como se puede observar, las especificaciones técnicas detalladas en el citado pedido de compra y Anexo3 “Especificaciones técnicas” no son concordantes; de señalar que, el uso que se le da, depende del porcentaje de concentración, tal como lo refiere el Centro de Atención



¹ Según la Directiva N° 001-2016-GRJ/ORAF-OASA de 3 de febrero de 2016, se hace la definición: **Especificaciones Técnicas**: es la especificación de las características y/o requisitos funcionales del bien a ser contratado. Incluye las cantidades, calidades y las condiciones bajo las que deben ejecutarse las obligaciones.

Farmacéutica de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas del Ministerio de Salud: (<http://www.digemid.minsa.gob.pe/UpLoad/UpLoaded/PDF/Clorhexidina.pdf>).

En atención, al Pedido de Compra, la unidad de Logística el día 28 de octubre de 2020, realiza las cotizaciones vía correo electrónico a doce (12) proveedores, presentando sus cotizaciones y/o proformas solamente los siguientes tres (3) proveedores:

Cuadro n.º 1
Cotizaciones de la contratación directa

Fecha de la Carta	Empresa	Especificación Técnica	Propuesta Económica por Litro S/
29 de octubre de 2020	Grupo Roesa	200 Unidades Gluconato de Clorhexidina al 0.05% X 1L. c/Válvula Higibel 6H.	82,00
	Perfect Enterprise del Perú SAC.	200 Unidades Gluconato de Clorhexidina al 0.04% X 1 L. Hibiclean.	80,00
	Brom Corp SAC	200 Unidades Gluconato de Clorhexidina al 0.05% X 1 L. c/Válvula Hibigel	75,00

Fuente: Cartas de Cotizaciones de 29 de octubre de 2020.
Elaborado por: Comisión de Control

Seguidamente, la Sra. Nancy Paola Vilcapoma Vilcapoma, responsable del área de Adquisiciones y la Sra. Sonia Delia Vilca Quintana, jefa de la Unidad de Logística, proceden a elaborar el anexo n.º 06 "Cuadro comparativo n.º 00055-2020/BIEN" de 30 de octubre de 2020, otorgando la buena pro a la empresa Brom Corp SAC, quien oferto el desinfectante gluconato de clorhexidina al 0.05% x 1 L., a un costo de S/75,00 la unidad, tal como se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro n.º 2
Cuadro comparativo de Especificaciones Técnicas establecidas por el área usuaria vs cotizaciones de proveedores

Ítem	Especificaciones técnicas	Cotizaciones del 29 de octubre de 2020		
		Grupo Roesa	Perfect Enterprise del Perú SAC	Brom Corp Sac
Cantidad:	200	200	200	200
Descripción:	Desinfectante Gluconato de Clorhexidina 0.05% X 1 Litro	Gluconato de Clorhexidina 0.05% X 1 L. con Válvula	Desinfectante Gluconato de Clorhexidina al 4% X 1 L	Gluconato de Clorhexidina 0.05% x 1 L. con válvula Hibigel 6h
Plazo de entrega:	Plazo de entrega, según proponga el postor	10 días calendarios de Recepcionado la Orden de Compra	15 días	10 días calendarios
Forma de Pago:	Pago después de la entrega del bien	No menciona	Contado Comercial	
Garantía:	No menciona	No menciona	12 meses	12 meses
Vencimiento:	No menciona	No menciona	No menciona	No menciona
Presentación:	No menciona	No menciona	No menciona	No menciona
Propuesta Económica por unidad S/.		82,00	80,00	75,00

Fuente: Cartas de Cotizaciones de 29 de octubre de 2020 y Cotización de Perú Roker SA de 2 de noviembre de 2020.
Elaborado por: Comisión de Control

Posteriormente, la Unidad de Logística, emitió la orden de compra – guía de internamiento n.º 0001362 de 2 de noviembre de 2020 por el importe de S/15 000,00, a nombre de la empresa Brom Corp SAC, por la adquisición de 200 litros de desinfectante gluconato de



clorhexidina al 0.04% x 1 litro. Como se observa, la orden de compra no es concordante con la proforma n.° 136-2020 de 29 de octubre de 2020, presentada por la empresa Brom Corp SAC (cuadro n.° 1), ni con las especificaciones técnicas del área usuaria, en lo que respecta al grado de disolución, hecho que no fue advertido por la Unida de Logística, Almacén y Coordinadora de Inmunizaciones.

Es así, que mediante Guía de Remisión n.° 001-000024 de 13 de noviembre de 2020, la empresa Brom Corp SAC, interna al almacén de la Entidad, los 200 litros de desinfectante gluconato de clorhexidina al 0.04% x 1 L. HIBIGEL – Roker Perú SA, desinfectantes que fueron recepcionados, a pesar de no cumplir con las especificaciones técnicas establecidas por el área usuaria.

Posteriormente, la oficina de Tesorería, emite el comprobante de pago n.° 5579 de 26 de noviembre de 2020, a nombre de la empresa Brom Corp SAC, por el importe de S/15 000,00. Al respecto es de señalar que, en el expediente de comprobante de pago, no se adjunta el documento de conformidad del área usuaria.

Del traslado de denuncias a comisión investigadora y difusión en medios de comunicación

En sesión ordinaria de 1 de diciembre de 2020, la Concejera Regional por Tarma Sra. Tatiana Arias Espinoza, informa que, en las últimas semanas, se ha venido recibiendo denuncias de supuestos actos irregulares en el Hospital Félix Mayorca Soto, entre ellos compras sobrevaloradas; por lo que solicita se traslade las nuevas denuncias a la Comisión Investigadora² integrada por la Tatiana Erlinda Arias Espinoza, Presidente, Sr. David Eslao Vargas, vicepresidente, Sr. Jorge Victoriano Rojas Gamarra, miembro, pedido que fue aceptado, mediante Acuerdo Regional n.° 426-2020-GRJ/CR de 1 de diciembre 2020.

Los referidos hechos fueron comunicados a la población por la Concejera Regional por Tarma, el 1 de diciembre de 2020, a través de radio Tarma, según la nota periodística de radio Tarma se precisó lo siguiente: *“Un hecho que se acaba de denunciar es la compra de productos desinfectantes por los que se pagó la suma de 15 mil soles a una empresa de Huancayo. Lo repudiable es que ese mismo producto, la misma cantidad, con mayor periodo de garantía, era ofrecido por una empresa a Lima a menos de la mitad del precio. Esta irregular situación que no ha recibido explicación alguna, paso entre la primera y segunda semanas del mes de noviembre de este año”* (<https://www.radiotarma.com/denuncian-compras-sobrevaloradas-de-desinfectantes-en-el-hospital/>)

En atención al hecho comunicado, el Sr. Rubén Blanco Quijada, gerente de la empresa Brom Corp SAC mediante carta s/n de 1 de diciembre de 2020, comunica a la Unidad de Logística los siguiente:

“(…)

Con fecha 29 de octubre recibimos la invitación para la cotización de desinfectante de gluconato de clorhexidina IBIGEL 6H, la misma que nos otorgaron la buena pro con Orden de Compra n.° 1362.

Al respecto le comunicamos que hicimos llegar la cotización con precios normales sin descuentos y beneficios que habitualmente nos da la fábrica para hacer llegar a nuestros clientes. Precios que manteníamos debido a la compra que hicimos con anterioridad donde el producto estaba con ese costo por la alta demanda y escasez de insumos debido a la pandemia COVID 19.



² Comisión Investigadora conformada mediante Acuerdo Regional n.° 341-2020-GRJ/CR de 17 de setiembre de 2020

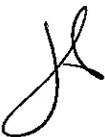
Señores, así mismo le manifestamos que dicho producto según la última compra efectuada por parte de nosotros al laboratorio de esta hubo una reducción de costos. Lo que nos permite trasladar a nuestros clientes dicha reducción.

Por tal, mi representada a manera de compensar por la compra efectuada con Orden de Compra en mención, se les estará enviando 100 litros del mismo producto a sus almacenes de dicha institución (el subrayado es nuestro)
(...)"

Es así que, mediante Guía de Remisión n.º 0001-000026 de 21 de diciembre de 2020, la empresa Brom Corp SAC, interna al almacén la cantidad de 100 litros de desinfectante gluconato de clorhexidina x 1 L. *HIBIGEL – Roker Perú SA.*, observándose que en la Guía de remisión rubro "motivo del traslado" señala por **Compensación**, los mismos que fueron recepcionados por el almacén Central el 21 de diciembre de 2020, tal como se observa en la siguiente imagen:

Imagen n.º 1

Guía de remisión en la que se consigna por compensación.




FECHA DE EMISIÓN		01A	02B	03C	04D
21		12	20	20	20

BROMI CORP S.A.C.
VENTA DE DESINFECTANTES, PRODUCTOS DE ASEO Y LIMPIEZA PARA USO HOSPITALARIO, CLÍNICAS E INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS
Jr. Sebastián Lorente N° 429 - El Tambo - Huancayo - Junín
E-mail: ventasbcsac@hotmail.com Cel.: 9606 12009

R.U.C.: 20605868712
GUIA DE REMISIÓN - REMITENTE
0001 - Nº 000026

Nombre o Razón Social: Región Junín - Salud Tarma
Punto de Llegada: Av. Pacheco N° 368 Tarma - Tarma - Junín
Punto de Partida: Sr. Sebastián Lorente N° 429 El Tambo - Huancayo - Junín
Fecha de Inicio de traslado: 21, 12, 2020

CANTIDAD	UNID. DE MED.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
100	Und.	Desinfectante gluconato de clorhexidina x 1L. Hibigel 6n - Roker	

MOTIVO DEL TRASLADO:
 Venta sujeta a confirmación por el comprador
 Traslado entre establecimientos de la misma empresa
 Devolución
 Otros (especificar): Compensación
 Recibo de bienes
 Importación
 Exportación
 Traslado zona prima
 Traslado por error fabricante
 Traslado de bienes para transformación

Tipo y Nº Comp. Pago: bio
BROMI CORP S.A.C.
SUNAT

POWER OF PRINT & SERVICES S.R.L. P.O.C. 20467293711 Dirección N.º 200 - Hijo: Av. Francisco de L. 2592/2020 Serie 0001 del 00001 al 00098

Guía de remisión del proveedor con el que ingresó 100 litros adicionales de Gluconato de Clorhexidina, consignando el motivo: *Compensación*.



Seguidamente, la Sra. Sonia Delia Vilca Quintana, jefa de la Unidad de Logística y Sr. Rubén Jara Canahualpa, responsable de almacén, emiten la NEA n.º 96 (Nota de Entrada a Almacén) de 31 de diciembre de 2020, dando ingreso al almacén central los 100 litros de desinfectante gluconato de clorhexidina x 1 L. *HIBIGEL*, de la empresa Brom Corp SAC, al precio unitario de S/75,00 por el importe de S/7 500,00.

Como se evidencia, a razón de la difusión en los medios de comunicación de Tarma, respecto a la adquisición de desinfectantes con mayores costos al mercado, el proveedor (empresa Brom Corp SAC), emite la carta s/n de 1 de diciembre de 2020, aceptando que los costos son menores y que otorgara una compensación de 100 litros de desinfectante,

situación que evidencia que la Unidad de Logística no hizo un adecuado estudio para la determinación del valor referencial.

Posteriormente, la comisión investigadora mediante informe n.° 005-2021-GRJ/CR-CI de 15 de marzo de 2021, emite su informe final respecto de las múltiples denuncias que se venían dando en el Hospital Félix Mayorca Soto, en la que se detalla lo siguiente:

(...)

A. COMPRAS SOBREALORADAS

(...)

ANALISIS DEL CASO

a) En la reunión de la Comisión el 10/DIC/20 la Concejera presento la copia de la ORDEN DE COMPRA Nro 0001362 de fecha 02/NOV/20 a favor de la empresa BROM CORP SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, con dirección Fiscal Jr. Sebastián Lorente Nro 429 el Tambo - Huancayo, Con RUC: 20605868712, por la adquisición de 200 unidades DESINFECTANTE GLUCONATO DE CLORHEXIDINA al 4% x 1 L-HIBIGEL - ROKER PERU SA. A un precio unitario de S/. 75.00 (Sesenta y cinco y 00/100 Soles), haciendo un total de S/. 15,000.00 (Quince Mil y 00/100 Soles)

b) También presenta la copia de la Proforma de la EMPRESA ROKER, de fecha 02/NOV/20, en donde cotiza el mismo producto, pero con COSTO UNIATIO DE S/. 35.00(TREINTA Y CINCO Y 00/100 SOLES), haciendo un total de S/.7000.00 (Siete mis soles y 00/100), siendo casi la mitad de lo que pago el Hospital Félix Mayorca Soto por la compra del mismo producto.

(...)

f) Se le consulta al Medico Edgar Aranda Huincho Ex Director del Hospital Félix Mayorca Soto sobre esta compra.

El indica lo siguiente:

(...)

Se le pregunta: ¿Tiene conocimiento de la cotización de la Empresa ROKER en donde el producto se le ofrecía a un precio de S/. 35.00 (treinta y cinco soles y 00/100)?

- El medico Edgar Aranda Huincho, indica que el toma conocimiento de la existencia de esta cotización de la empresa ROKER, a través de las redes y medios periodísticos de la provincia. Inmediatamente informa al área de abastecimientos, y ellos se comunican con los representantes de la EMPRESA BROM CORP SAC, para consultar el motivo del porque ellos cobraron S/. 75.00 (Sesenta y cinco soles y 00/100). Y que luego de este reclamo la Empresa BROM CORP SAC, "Compenso" al Hospital Félix Mayorca Soto, ENTREGANDOLE 100L DE GLUCONATO DE CLORHEXIDINA, sin costo alguno. Y que existe la guía de la entrega del producto al almacén.

i) En reunión de la comisión el día 10/MAR/21, se invitó al Sub Gerente de Abastecimientos del Gobierno regional el SR. ÁNGEL HINISTROZA BASTIDAS, para que, de soporte técnico a la comisión para la revisión de la documentación recibida, sin embargo, se designó al SR. LUIS MARTINEZ HUAMAN especialista en compras del área de abastecimientos. Se solicitó al Sr. Luis Martínez que nos apoye con la revisión documentaria, luego de ello se nos indicó lo siguiente:

- Que, en las especificaciones técnicas que se pueden ver en fojas 22 del informe dado por el jefe de logística se indica:

- **DESCRIPCIÓN DEL BIEN:** Desinfectante gluconato de clorhexidina 0.05% x 1 Litro.

- Sin embargo, se realizó la compra de Desinfectante gluconato de clorhexidina 0.04% x 1 Litro. (el resaltado es nuestro)

(...)

- El Sr. Luis Martínez Huamán, indica que no se puede recepcionar ningún producto sin una orden de compra, y que en todo caso hubiera sido mejor que se anule la compra a la Empresa BROM CORP SAC, porque viendo la fecha de entrega y la



cancelación se disponía de tiempo para realizar la anulación de la compra, además que, al tratarse de una COMPRA DIRECTA, el trámite es mucho más rápido (...)"

Como se evidencia, en el literal i) del informe n.º 005-2021-GRJ/CR-CI, el especialista de compras del Hospital Félix Mayorca Soto, confirma que la Entidad adquirió Desinfectante gluconato de clorhexidina de 0.04% x 1 Litro, a pesar que la Dirección Estratégica de Inmunizaciones, solito el desinfectante a un grado de disolución de 0.05%. Hecho que no fue observado Unida de Logística, Almacén y Coordinadora de Inmunizaciones.

Además, en el literal b) del subtítulo A) precisa que la Comisión Investigadora presentó copia de la proforma n.º Y5-02286-2020 de la Empresa Roker Perú S.A de fecha 2 de noviembre de 2020, la misma que está dirigida a la Región Junín Salud Tarma, tal como se observa en la siguiente imagen:

Imagen n.º 2
Cotización de la empresa Perú Roker SA



Nº Y5-02286-2020

Lima, 02 de noviembre de 2020

Señores
REGION JUNIN SALUD TARMA

Presente:

Por medio de la presente le saludamos, y a la vez le hacemos llegar nuestra siguiente cotización:

Item	Descripción	Cantidad	Precio Unitario	\$ Total
1	CLORHEXIDINA 0.05% SOLUCION EN ALCOHOL MARCA: HIBIGEL ACTIVE 6H PRESENTACION: FRASCO X 1 LT CON VALVULA DISPENSADORA	200	S/ 35.00	S/ 7.000,00



CONDICIÓN DE VENTA

IMPUESTO	:	INCLUYE IGV 18 %
PLAZO DE ENTREGA	:	10 DÍAS CALENDARIOS RECIBIDA LA ORDEN DE COMPRA
VALIDEZ DE LA OFERTA	:	30 DÍAS CALENDARIOS
FORMA DE PAGO	:	CRÉDITO COMERCIAL
Nº CUENTA	:	009 216 000001277197 38 SCOTIABANK
TRASPASADO	:	INCLUIDO EN LIMA
GARANTIA	:	24 MESES DESPUÉS DEL INGRESO AL ALMACÉN
VENCIMIENTO	:	MAYOR A 24 MESES
PROCEDENCIA	:	NACIONAL
FABRICANTE	:	LABORATORIO ROKER PERU S.A.
RUC	:	20109161609

Agradecemos su atención a la presente, quedamos de Uds.

Atentamente,

 Yulisa Sanchez
 Ejecutiva Comercial
 (+511) 713 4866
 (+51) 994 634 374
 info@roker.com.pe





Calle: 1ra. Milla 273 (del Instituto de Millo) San Martín de Porres, Lima - Perú
 Teléfono: (+51) 710 0707 / 715 0100 / 715 0101
 www.roker.com.pe
 Fax: (+51) 713 4466 / 713 9422

Imagen de la cotización de la empresa Perú Roker SA, de 2 de noviembre de 2020, por un importe de S/35.00 por cada litro de Gluconato de Clorhexidina, dirigido a la Región Junín Salud Tarma.

Al respecto, es de precisar, que las cotizaciones presentadas por las empresas: Brom Corp SAC, Perfect Enterprise del Perú S.A.C y del establecimiento GRUPO ROSEA de Roger

Espinoza Salas de fecha 29 de octubre de 2020, también fueron emitidos a nombre de: Región Junín Salud Tarma.

Asimismo, mediante correo electrónico de 20 de setiembre de 2021, la empresa Roker Perú SA, confirmo a este Órgano de Control la emisión de la referida cotización.

Por consiguiente, la Unidad de Logística del Hospital Félix Mayorca Soto, solicito a la empresa Roker Perú SA, la cotización del desinfectante Clorhexidina de solución 0.05% x 1 litro, la misma que fue emitida el 2 de noviembre de 2020, sin embargo; no fue tomada en cuenta por el responsable de adquisiciones, a pesar que dicha cotización el precio era menor en un 53%, en relación al precio de la orden de compra y que la referida cotización fue emitida el mismo día de emisión de la orden de compra.

Como se puede observar, la Unidad de Logística adquirió los desinfectantes con un costo mayor del 53% en relación a la proforma n.º Y5-02286-2020 de la Empresa Roker Perú S.A. Razón por la cual, en el mes de diciembre la empresa Brom Corp SAC, que provee los desinfectantes, ingreso al Almacén 100 litros de desinfectante por compensación.

Los hechos antes descritos habrían contravenido la normativa siguiente:

- ✓ **Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225 – Ley n.º 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019.**

“Artículo 2º Principios que rigen las contrataciones

(...)

f) *Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivo de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos”.*

Artículo 16. Requerimiento

16.1 *El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. (...).*

16.2 *Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria (...)*”

- ✓ **Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2019.**

Artículo 29. Requerimiento

29.1 *Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta.*

(...)



29.6 Adicionalmente, el requerimiento incluye las exigencias previstas en leyes, reglamentos técnicos, normas metrológicas y/o sanitarias, reglamentos y demás normas que regulan el objeto de la contratación con carácter obligatorio (...)"

Artículo 32. Valor Estimado

(...)

32.3 La indagación de mercado contiene el análisis respecto de la pluralidad de marcas y postores, así como de la posibilidad de distribuir la buena pro. En caso solo exista una marca en el mercado, dicho análisis incluye pluralidad de postores.

32.4 El valor estimado considera todos los conceptos que sean aplicables, conforme al mercado específico del bien o servicio a contratar, debiendo maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten."

Artículo 100. Condiciones para el empleo de la Contratación Directa

La Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguna de los supuestos del artículo 27 de la Ley bajo las condiciones que a continuación se indican: (...)

b) Situación de emergencia La situación de emergencia se configura por alguno de los siguientes supuestos:

(...)

b.4) Emergencias sanitarias, que son aquellas declaradas por el ente rector del sistema nacional de salud conforme a la ley de materia. En dichas situaciones, la entidad contrata de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma."

c) Efecto:

Por el hecho expuesto, se evidencia que la Entidad favoreció a la empresa Brom Corp SAC, en la adquisición de desinfectante gluconato de clorhexidina x 1 L. HIBIGEL – Roker Perú SA de 0.04%, al haber adquirido con mayores costos y recepcionado sin cumplir con las especificaciones técnicas.

IV. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD

Los hechos con indicios de irregularidad identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión auditora, la cual ha sido señalada en el rubro III del presente informe y se encuentran en el acervo documentario de la Entidad.

CONCLUSIÓN

Como resultado de la evaluación de los hechos identificados, se han advertido indicios de irregularidades que afectan el correcto uso y destino de los recursos y bienes del Estado: los cuales han sido detallados en el presente informe.



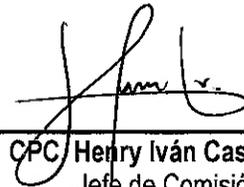
VI. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al director Regional de Salud Junín, los hechos con indicios de irregularidad resultado del Informe de Acción de Oficio Posterior, para la determinación y sanción de las responsabilidades administrativas y penales a que hubiera lugar.
2. Hacer de conocimiento al director Regional de Salud Junín, que debe comunicar a este Órgano de Control Institucional, a través del plan de acción, las acciones que implemente respecto a los hechos con indicios de irregularidad identificados en el presente Informe de Acción de Oficio Posterior en un plazo no mayor a diez (10) días contados a partir del día hábil de siguiente de recepción el Informe.

El Tambo, 4 de octubre de 2021.



CPC. Marisol Chávez Nahuinripa
Supervisor
Comisión de Control



CPC. Henry Iván Castro Vila
Jefe de Comisión
Comisión de Control

El jefe del Órgano de Control Institucional de la Dirección Regional de Salud Junín que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

El Tambo, 4 de octubre de 2021.



CPC. Marisol Chávez Nahuinripa
Jefe del Órgano de Control Institucional
Dirección Regional de Salud Junín

APÉNDICE N° 1

DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD

1. EN EL AÑO 2020, HOSPITAL FÉLIX MAYORCA SOTO ADQUIRIÓ 200 UNIDADES DE DESINFECTANTES CON PRECIOS SUPERIORES AL MERCADO, LOS MISMOS QUE NO CUMPLEN CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, POSTERIORMENTE EL PROVEEDOR INGRESO 100 UNIDADES POR COMPENSACIÓN AL EVIDENCIARSE UN MENOR COSTO; SITUACIÓN QUE EVIDENCIA UN FAVORECIMIENTO AL PROVEEDOR.

N°	Documento
1	Orden de Compra – Guía de Internamiento N° 1362 de 2 de noviembre de 2020.
2	Guía de Remisión – Remitente n.° 0001 – 00024 de 13 de noviembre de 2020.
3	Anexo n.° 6 – Cuadro Comparativo n.° 00055-2020/BIEN de 30 de octubre de 2020.
4	Carta de Cotización n.° PE 1206, de Perfect Enterprise SAC de 29 de octubre de 2020.
5	Carta de Cotización n.° 422 / 2020 de Grupo Roesa de 29 de octubre de 2020.
6	Proforma n.° 136-2020 de Brom Corp SAC de 29 de octubre de 2020.
7	Pedido de Compra n.° 02970 de 27 de octubre de 2020.
8	Anexo n.° 3 – Especificaciones Técnicas, elaborado por Gisela Zevallos Paredes.
9	Nota de Entrada a Almacén – NEA 96 de 25 de enero de 2021.
10	Carta S/N de Brom Corp. SAC de 1 de diciembre de 2020.
11	Guía de Remisión – Remitente n.° 0001 – 00026 de 21 de diciembre de 2020.
12	Carta de Cotización n.° YS-02286-2020 de 2 de noviembre de 2020.
13	Correo Electrónico de confirmación de cotización n.° YS-02286-2020 de 2 de noviembre de 2020.
14	Acuerdo de Regional n.° 341-2020-GRJ/CR de 17 de setiembre de 2020, mediante el cual se acuerda la Conformación de Comisión investigadora en el Hospital Félix Mayorca Soto de la Provincia de Tarma.
15	Acuerdo Regional n.° 426-2020-GRJ/CR de 1 de diciembre de 2020, mediante el cual se acuerda trasladar denuncias en el Hospital Félix Mayorca Soto.
16	Acuerdo de Consejo n.° 144-2021-GRJ/CR de 16 de marzo de 2021, mediante el cual se acuerda aprobar el Informe Final de la Comisión Investigadora sobre presunta compra sobrevalorada en el Hospital Félix Mayorca Soto.

J
P

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

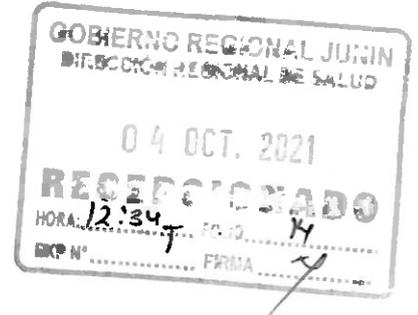
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

El Tambo, 4 de octubre de 2021

OFICIO N° 0320-2021-GRJ-DRSJ-OCI

Señor:

Danny Jhonatan Esteban Quispe
Director Regional
Dirección Regional de Salud Junín
Jr. Julio C. Tello N° 488
El Tambo/Huancayo/Junín



- Asunto** : Comunicación de Informe de Acción de Oficio Posterior N° 011-2021-2-2814-AOP.
- Referencia** : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 002-2020-CG/NORM "Acción de Oficio Posterior" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 089-2020-CG, de 5 de marzo de 2020 y modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el servicio de Control, bajo la modalidad de "Acción de Oficio Posterior" mediante el cual se comunica la existencia de hechos con indicio de irregularidad que afectan el correcto funcionamiento de la Administración Pública

Sobre el particular, de la revisión efectuada a la información y documentación vinculada a la Adquisición de 200 litros de Gluconato de Clorhexidina al 5% en el Hospital Félix Mayorca Soto, se ha tomado conocimiento de la existencia de hecho con indicio de irregularidad; de los cuales se detallan en el Informe de Acción de Oficio Posterior n.° 011-2021-2-2814-AOP denominado: "**Adquisición de desinfectantes con precios superiores al mercado**", el mismo que se adjunta, para la adopción de acciones que correspondan.

En tal sentido, solicitamos remitir a este Órgano de Control Institucional, el Plan de Acción correspondiente, en un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de recibida la presente comunicación, en el formato que se adjunta.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,



Warisol Chávez Nahuinripa
Jefa del Órgano de Control Institucional
Dirección Regional de Salud Junín